

**CONSEJERIA DE TRABAJO**

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Cádiz, subvención por un importe total de pesetas ciento ochenta y tres millanes ochocientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro.*

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de lo Consejería de la Presidencia, por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía», prevé la participación en empleos temporales de los diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención a: Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por un importe de: ciento ochenta y tres millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro pesetas. Para la contratación de 150 trabajadores.

Cádiz, 30 de diciembre de 1991.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por lo que se acuerda conceder o la Diputación de Cádiz, subvención por un importe total de pesetas cuarenta y cinco millones seiscientos cinco mil seiscientos setenta y seis.*

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de lo Consejería de la Presidencia, por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía», prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención a: la Excmo. Diputación de Cádiz por un importe de: cuarenta y cinco millones seiscientos cinco mil seiscientos setenta y seis pesetas. Para la contratación de 45 trabajadores.

Cádiz, 30 de diciembre de 1991.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por lo que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Jerez, subvención por un importe total de pesetas cincuenta y tres millones setenta y seis mil seiscientos dos.*

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de lo Consejería de la Presidencia, por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía», prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera por un importe de: cincuenta y tres millones setenta y seis mil seiscientos dos pesetas. Para la contratación de 47 trabajadores.

Cádiz, 30 de diciembre de 1991.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*RESOLUCION de 18 de febrero de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4856/89, interpuesto por CB Jerónimo Martín Hermanos.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de lo Sentencia dictada con fecha 19 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4856/89, promovido por C.B. Jerónimo Martín Hermanos, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Estimado el recurso interpuesto por el Procurador Doño María Dolores Flores Crocci, en nombre y representación de Jerónimo Martín Hermanos C.B. contra lo yo referenciada resolución de la

Dirección General de Trabajo, debemos onulor ésta por contraria al Orden Jurídico. Sin costos.

Sevilla, 18 de febrero de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 18 de febrero de 1992, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictado en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5264/89, interpuesto por Explotaciones Agrícolas Andaluzas, SA.*

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de lo Sentencia dictada con fecha 22 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5264/89, promovido por Explotaciones Agrícolas Andaluzas, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que estimando el presente recurso interpuesto por el Procurador Don Francisco de Paula Baturone Heredio, en nombre y representación de Explotaciones Agrícolas Andaluzas S.A., debemos onulor y anulamos los resoluciones objeto de lo presente. Sin costos.

Sevilla, 18 de febrero de 1992.— El Secretaria General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 18 de febrero de 1992, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4194/90, interpuesto por Urbanizaciones y Construcciones Andaluzas, SA.*

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de lo Sentencia dictada con fecha 5 de septiembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4194/90, promovida por Urbanizaciones y Construcciones Andaluzas, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que estimando parcialmente el recurso deducido en nombre de la entidad «Urbanizaciones y Construcciones Andaluzas, S.A.» mantenemos las resoluciones impugnadas, excepto en el particular relativo al importe de la multa impuesto como sanción, el que fijamos en lo cantidad de cincuenta mil una pesetas. Sin hacer imposición de costas.

Sevilla, 27 de enero de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 18 de febrero de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictado en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4292/90, interpuesto por Tarol, SA.*

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de lo Sentencia dictada con fecha 12 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4292/90, promovido por Tarol, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos los resoluciones recurridos por ser conformes a Derecho.

Sevilla, 18 de febrero de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 18 de febrero de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4936/90, interpuesto por Banco Hispano Americano, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4936/90, promovido por Banco Hispano Americano, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Con desestimación del recurso interpuesto por el procurador Don Fernando García Paul, en nombre y representación del Banco Hispano Americano, S.A., contra la expresada resolución de la Consejería de Trabajo, debemos confirmar y confirmamos la misma por su adecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 18 de febrero de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

### CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 19 de febrero de 1992, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 116/90, interpuesto contra esta Consejería por Antonio Bonilla Maldonado.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 116/90, interpuesto por D. Antonio Bonilla Maldonado contra la Resolución de 26 de octubre de 1989 de la Consejería de Salud y Servicios Sociales sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, ha dictado Sentencia con fecha 4 de septiembre de 1991, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por D. Antonio Bonilla Maldonado, confirmamos las resoluciones recurridas por estar ajustadas a derecho».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 19 de febrero de 1992

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

ORDEN de 21 de febrero de 1992, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4170/90, interpuesto contra esta Consejería por Bernabé Biosca, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 4170/89, interpuesto por «Bernabé Biosca, S.A.» contra Resolución de la Consejería de Salud de 25 de agosto de 1988, en expediente sancionador, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 16 de octubre de 1991, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimamos la demanda interpuesta por «Bernabé Biosca, S.A.» contra la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía y, en consecuencia, confirmamos las resoluciones impugnadas que son conformes al ordenamiento jurídico, sin condena en cuanto al pago de las costas causadas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 21 de febrero de 1992

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

ORDEN de 21 de febrero de 1992, por lo que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3264/90, interpuesto contra esta Consejería por don Ignacio Obando Santaella.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3264/90, interpuesto por D. Ignacio Obando Santaella contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de 23 de abril de 1990, sobre provisión de vacantes de personal facultativo de la Seguridad Social, la Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 19 de noviembre de 1991, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Conradi Torres, en nombre y representación de D. Ignacio Obando Santaella, contra resolución del Sr. Consejero de Salud y Servicios Sociales de 23 de abril de 1990, que declaraba inadmisibile el recurso de revisión interpuesto contra la resolución del Viceconsejero de Salud de 21 de octubre de 1987, sobre provisión de vacantes de personal facultativo de la Seguridad Social; que declaramos ajustado a Derecho. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 21 de febrero de 1992

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de febrero de 1992, por la que se autoriza la transformación de una unidad de jardín de infancia en una unidad de párvulos al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica La Milagrosa de Campillos (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Antonio Benítez Ruano, en su calidad de Presidente de la «Fundación Santo María del Reposo», entidad titular del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «La Milagrosa», con domicilio en Avda. Manuel Recio, s/n de Campillos (Málaga), en solicitud de transformación de 1 unidad de Jardín de Infancia en 1 unidad de Párvulos;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Sección de Planificación en sentido favorable;

Resultando que el Centro Privado «La Milagrosa» con códigos 29001832, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares) por Orden de 10 de abril de 1975 y 16 unidades de Educación General Básica para